



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre) AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), abril veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	70-001-33-33-007-2018-000053-00
Demandante:	ANIBAL SEGUNDO JIMÉNEZ DÍAZ
Demandado:	DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Asunto:	Concede Recurso Apelación

ASUNTO

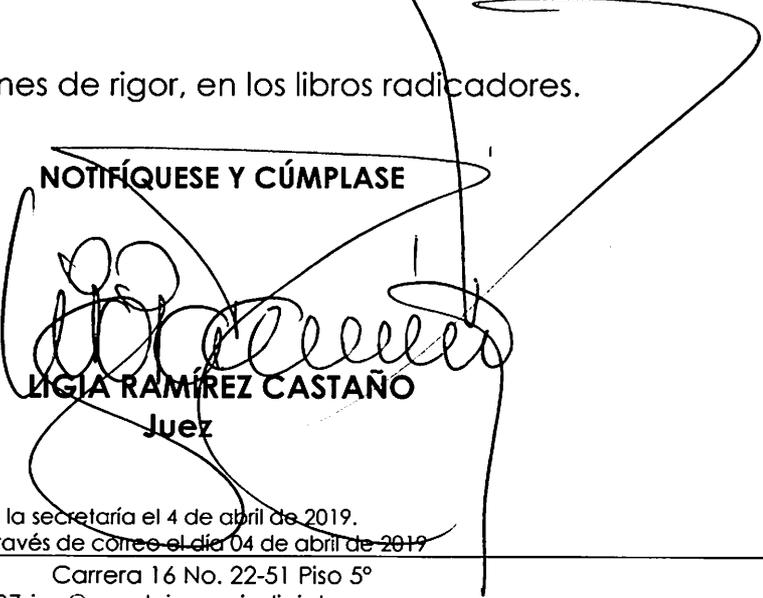
En nota secretarial que antecede, se indica que la apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, **Recurso de Apelación**¹ contra la sentencia proferida por este despacho el quince (15) de marzo de 2019²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 numeral 3 del C.P.A.C.A en concordancia con el artículo 247 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

- 1.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho en primera instancia, el día quince (15) de marzo de 2019, que dispuso denegar las pretensiones de la demanda.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 4.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

¹ Fols. 141 – 149 Recurso presentado en la secretaría el 4 de abril de 2019.

² Fols. 135 - 140 Notificada a la parte a través de correo el día 04 de abril de 2019

DEPARTAMENTO DE EDUCACION	SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION	SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION	SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION	SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION	SECRETARIA DE EDUCACION

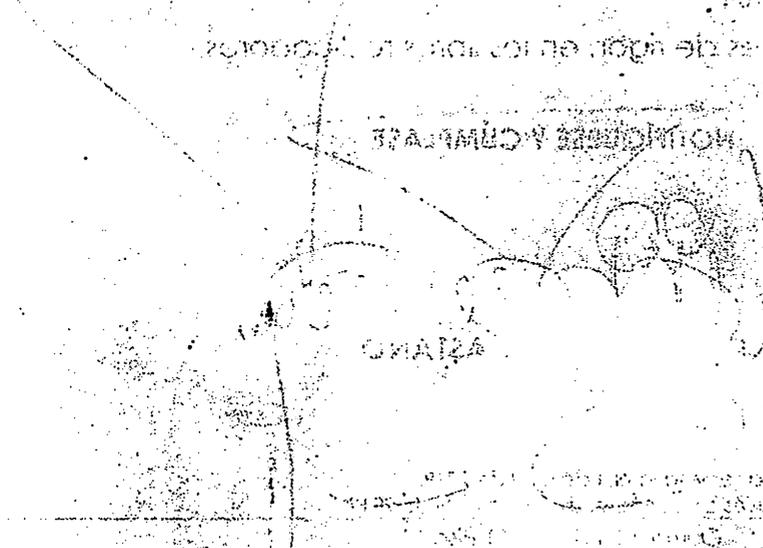
ARTICULO

En el presente articulo se establece que el Estado garantiza el acceso a la educacion para todos los ciudadanos, sin distincion de sexo, raza, religion, idioma o discapacidad. Asimismo, se garantiza la calidad de la educacion y el acceso a la educacion superior para quienes lo deseen.

ARTICULO

El Estado garantiza el acceso a la educacion superior para quienes lo deseen, sin distincion de sexo, raza, religion, idioma o discapacidad. Asimismo, se garantiza la calidad de la educacion superior y el acceso a la educacion superior para quienes lo deseen.

El Estado garantiza el acceso a la educacion superior para quienes lo deseen, sin distincion de sexo, raza, religion, idioma o discapacidad. Asimismo, se garantiza la calidad de la educacion superior y el acceso a la educacion superior para quienes lo deseen.



SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION